



**ACTA 513 DE SESION ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA
EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del cinco de septiembre del año dos mil siete, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General, los C.C. Lic. Daniel Hidalgo Hurtado, Director General y Presidente de la H. Junta Directiva; C.P. Luis Rafael Valenzuela Esparza, Representante del Poder Ejecutivo; Lic. Francisco Javier Díaz Anaya (*en su carácter de suplente*), Representante del Poder Legislativo; Lic. Ignacio Islas Contreras, Representante del Poder Judicial; Lic. Ignacio Lorenzo Acuña Valenzuela, Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora; Profr. Anselmo Rafael Duarte Acosta y Profr. Javier Ochoa Rivera, Representantes de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Lic. Jorge Luis Grijalva, Comisario Público Ciudadano; y el Secretario Técnico de la Junta, Lic. Daniel Valenzuela Guevara, contándose además con la presencia del los C.C. C.P. Ramón Eduardo de la Isla Borbón, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo (*de acuerdo a lo establecido e los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la fracción XXXII, de numeral octavo del Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo*) y como invitados los C.C. C.P. Sergio Castro Valenzuela, Subdirector de Finanzas; Lic. Juan Carlos Corella Balderrama, Subdirector de Servicios Administrativos; Dr. José Luis Martínez Durán, Subdirector de Servicios Médicos; Ing. Luis Guillermo Córdova Félix, Subdirector de Prestaciones Económicas y Sociales y Lic. Luis Alonso Galaz Tapia, Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Administrativo, con el objeto de celebrar una sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto, a la que le corresponde en orden progresivo el número 513, que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de Quórum Legal por parte del C. Comisario Público Ciudadano.



3.- Autorización de incorporación a la sesión del día, de funcionarios públicos del Instituto, como asesores de la H. Junta Directiva.

4.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

5.- Aprobación del acta de sesión de Junta Directiva ordinaria número 512.

6.- Informe del Director General.

I.- Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobados en sesiones anteriores.

II.- Presentación de los estados financieros al 31 del mes de Julio del 2007.

III.- Avance presupuestal, comprendiendo ingresos y egresos, por partida presupuestal.

IV.- Avance en la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Programa anual de obras.



7.- Informe del Comisario Público Ciudadano.

8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:

I. Presentación, discusión, aprobación y, en su caso, modificación de peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de diversos derechohabientes.

II. Autorización de nombramiento del C. Benito Palomares Verdugo, como Secretario Particular de la Dirección General.

III. Aprobación de reformas al Reglamento de Otorgamiento de Créditos Hipotecarios de Isssteson.

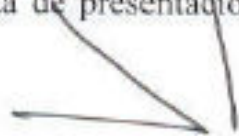
IV. Autorización de ajustes presupuestales al rubro de infraestructura.

V. Autorización de afectaciones a la cuenta 3190 "Resultado de Ejercicios Anteriores.

VI. Autorización de cancelación de saldos de cuentas por cobrar de las cuentas 1175 (*deudores diversos*) y 1195 (*depósitos en garantía*).

VII. Aprobación de lineamientos para sustitución de requisitos en procedimientos de pensiones.

VIII. Autorización de criterios para causar baja de manera provisional en la nomina de pensionados a falta de presentación de constancia de supervivencia.



9.- Asuntos Generales.

10.- Resumen de Acuerdos aprobados, y

11.- Clausura de Sesión.

En desahogo del primer punto de la orden del día, se pasó lista de asistencia, encontrándose reunidos la totalidad de los consejeros de la H. Junta Directiva.

En desahogo del segundo punto de la orden del día, acto seguido, el Comisario Público Ciudadano declaró formalmente instalada la sesión por reunirse el quorum legal necesario para su celebración.

En desahogo del tercer punto de la orden del día, referente a la Autorización de incorporación a la sesión del día, de funcionarios públicos del Instituto, como asesores de la H. Junta Directiva; y acto seguido se aprobó su incorporación por el voto unánime de los consejeros presentes.

En desahogo del cuarto punto de la orden del día referente a la lectura y aprobación del Orden del Día, misma a la cual se dio la lectura correspondiente.

Acuerdo.- Se aprueba su contenido por el voto unánime de los consejeros presentes

En desahogo del quinto punto de la orden del día referente a la aprobación del acta de sesión de Junta Directiva ordinaria número 512, el Secretario Técnico de la Junta propuso se obviara su lectura por haberse remitido previamente a los consejeros para su conocimiento y que se votara su aprobación, por lo que acto seguido, se aprobó su contenido por el voto unánime de los consejeros presentes.

Acuerdo.- Se aprueba su contenido por el voto unánime de los consejeros presentes.

En desahogo del sexto punto de la orden del día referente al informe del Director General, se dio lectura al mismo.

Informe del Director General.

I.- Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobados en sesiones anteriores.



En uso de la voz el Secretario Técnico de la Junta informa a los señores Consejeros, que no existen asuntos pendientes que tratar.

II.- Presentación de los Estados Financieros al 31 del mes de julio del 2007.

Acuerdo.- Se tienen por presentados.

III.- Avance presupuestal, comprendiendo ingresos y egresos, por partida presupuestal.

Acuerdo.- Se tienen por presentados.

IV.- Avance en la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Programa anual de obras.

Acuerdo.- Se tienen por presentados.

En desahogo del **séptimo punto** de la orden del día referente al informe del Comisario Público.

Acto seguido, el Comisario Público Ciudadano procede a dar lectura al mismo.

En desahogo del **octavo punto** de la orden del día referente a la Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos, se desahogan en los siguientes términos:

Primer Asunto.- relativo a la presentación, discusión, aprobación y, en su caso, modificación de peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de diversos derechohabientes:

| No. | Tipo | Nombre | ULTIMO | SUELDO | PENSIÓN |
|-----|------------------|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| | | | SUELDO | REGULADOR | AJUSTADA |
| 1 | Viudez | María Del Carmen Fimbres Ortega | 20,307.78 | | 16,246.22 |
| 2 | Viudez | María Blandina Turazón Herrera | 1,507.46 | | 1,205.97 |
| 3 | Viudez | Idolina Coronado Herrera | 7,555.82 | | 6,044.66 |
| 4 | Viudez | María Concepción Romero Soto | 4,449.50 | 4,408.09 | 819.43 |
| 5 | Viudez | Esperanza Vera Cardiel | 1,392.47 | | 1,113.98 |
| 6 | Viudez | Dolores Félix Caro | 5,378.11 | | 4,302.49 |
| 7 | Viudez | María Del Refugio Serrano García | 8,640.00 | 6,620.15 | 1,490.42 |
| 8 | Viudez | Francisca Caellar Gutiérrez | 5,300.29 | | 4,240.23 |
| 9 | Viudez | Adelina López Olivas | 17,092.59 | | 13,674.07 |
| 10 | Viudez | Petra Márquez Robles | 2,513.84 | | 2,011.07 |
| 11 | Viu. Y Orf./A.T. | María Abigail Jacquez Favila | 7,074.00 | | 7,172.25 |
| 12 | Viu. Y Orf./A.T. | María De La Luz Aguilar Díaz | 4,753.00 | | 4,818.91 |
| 13 | Viu. Y Orf. | María Guadalupe Olivas Peñuñari | 16,905.74 | | 13,524.59 |
| 14 | Orfandad | Francisco Miguel Valenzuela Borbón | 6,907.33 | 6,829.30 | 3,185.23 |



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

| | | | | | |
|--------------|------------|---------------------------------------|-----------|---------------------|-----------|
| 15 | Orfandad | Dolores Yesenia Lozano Torres | 4,449.50 | 4,408.09 | 819.43 |
| 16 | Orfandad | Jesús Daniel Lozano Ruiz | 4,449.50 | 4,408.09 | 819.43 |
| 17 | Orfandad | Angélica Berenice Martínez Villa | 6,344.00 | 6,286.51 | 3,187.06 |
| 18 | Orfandad | Lourdes Del Carmen Silva Duarte | 7,398.86 | 7,607.90 | 6,363.78 |
| 19 | Vejez | Silvia Valdez Rivas | 6,910.57 | 5,965.94 | 5,443.98 |
| 20 | Vejez | Arlidoro Muñoz Aguilar | 4,869.71 | 4,249.50 | 3,446.82 |
| 21 | Vejez | Octavio Morales Ibarra | 1,825.00 | 3,650.91 | 2,591.20 |
| 22 | Vejez | Juan Jaime Sánchez Meza | 9,870.00 | 13,049.52 | 8,930.64 |
| 23 | Vejez | Isidro Durazo Tarazon | 3,570.00 | 3,466.67 | 1,933.28 |
| 24 | Vejez | Ramón Ángel Navarrete Loya | 4,880.00 | 5,064.19 | 2,772.78 |
| 25 | Vejez | Rosa García Trujillo | 4,819.71 | 4,700.35 | 2,382.84 |
| 26 | Vejez | Oscar Acuña García | 3,022.50 | 2,337.91 | 1,490.42 |
| 27 | Vejez | José Pedro Gamez Rubiano | 3,570.00 | 3,602.73 | 1,826.52 |
| 28 | Vejez | Luis Katzurayama Soga | 12,797.33 | 11,635.24 | 8,552.86 |
| 29 | Vejez | José María Aguilar Figueroa | 10,592.00 | 10,361.01 | 5,252.35 |
| 30 | Vejez | Maria De Los Angeles Sánchez Lucero | 4.83 | 3.79 | 1,490.42 |
| 31 | Vejez | Alicia De Lourdes Zarate Garcia | 6,656.00 | 6,091.05 | 3,087.90 |
| 32 | Cesantía | José Luis Olvera Contreras | 4,199.50 | 4,327.27 | 2,193.65 |
| 33 | Cesantía | José De La Cruz Pura Cabanillas | 5,350.00 | 5,316.36 | 2,695.22 |
| 34 | Cesantía | Santiago Meraz Aragonés | 4,819.71 | 4,393.16 | 2,227.11 |
| 35 | Cesantía | Octavio Augusto Villaseñor Cardona | 16,550.86 | 12,946.78 | 6,563.31 |
| 36 | Cesantía | Gustavo San Vicente Martínez | 15,831.14 | 10,924.80 | 5,095.10 |
| 37 | Invalidez | Roberto Lizárraga Rodríguez | 7,141.71 | 6,948.56 | 7,045.11 |
| 38 | Invalidez | Ignacio Valdez Córdova | 7,006.00 | 6,783.84 | 4,814.65 |
| 39 | Invalidez | Arturo Enrique Beltrán García | 9,189.71 | 9,326.92 | 9,456.54 |
| 40 | Invalidez | Heriberto Paredes Mendoza | 9,607.43 | 9,299.33 | 9,428.25 |
| 41 | Invalidez | Ramona Guadalupe Morales Pinela | 5,657.43 | 5,845.51 | 5,926.69 |
| 42 | Invalidez | Pedro López Aguilera | 5,937.71 | 5,875.21 | 5,956.80 |
| 43 | Invalidez | Ramona Leyva López | 6,747.43 | 6,334.18 | 6,422.18 |
| 44 | Invalidez | Socorro Martha Elvia Herrejon Orozco | 13,300.00 | 12,076.42 | 12,244.23 |
| 45 | Invalidez | Raquel González Torres | 7,919.14 | 7,966.24 | 8,076.84 |
| 46 | Invalidez | Cecilia Landeros Acosta | 11,170.00 | 11,270.67 | 11,427.24 |
| 47 | Invalidez | Gloria Laz Gutiérrez Mendivil | 5,722.86 | 5,569.39 | 5,646.85 |
| 48 | Invalidez | Dora Delia Cota Rodríguez | 5,043.14 | 5,065.27 | 5,135.55 |
| 49 | Invalidez | Francisca Eduarda Yocupicio Moroyoqui | 5,445.71 | 5,560.98 | 5,638.34 |
| 50 | Invalidez | Elizardo Abril Abril | 4,548.57 | 4,622.96 | 4,687.21 |
| 51 | Invalidez | Cristina Trinidad Vásquez Verdusco | 16,320.00 | 15,825.93 | 16,045.70 |
| 52 | Jubilación | Jesús Antonio Sánchez Padilla | 4,587.00 | 4,293.41 | 3,917.67 |
| 53 | Jubilación | José Rogelio Figueroa López | 9,866.57 | 10,417.29 | 10,561.88 |
| 54 | Jubilación | Maria Amalia Francisca Lucero Sánchez | 16,198.86 | 16,999.53 | 17,235.60 |
| 55 | Jubilación | Beatriz Torres Gómez | 13,328.00 | | 13,513.21 |
| 56 | Jubilación | Maria Guadalupe Madriles Román | 7,439.14 | | 7,542.42 |
| 57 | Jubilación | Norma Alejandra López Perillo Acosta | 8,611.71 | 8,654.20 | 8,774.30 |
| 58 | Jubilación | Blanca Elvira Carrillo Valenzuela | 12,693.43 | 12,100.11 | 12,268.26 |
| 59 | Jubilación | Jorge Guadalupe Valenzuela Gracia | 6,800.57 | 6,480.47 | 6,570.61 |
| 60 | Jubilación | Trinidad Alegria Meza | 28,550.86 | 29,403.90 | 29,812.29 |
| 61 | Jubilación | Antonio Ochoa Andrade | 11,660.00 | | 11,822.05 |
| 62 | Jubilación | Jesús Humberto Aguiar De La Cruz | 23,340.00 | 24,055.99 | 24,390.21 |
| 63 | Jubilación | Leonor Cecilia Noriega Peñuñuri | 7,563.71 | 7,362.03 | 7,464.25 |
| 64 | Jubilación | Jesús Manuel Rodríguez Ramírez | 4,090.00 | 4,012.40 | 4,068.23 |
| 65 | Jubilación | Maria Del Carmen Flores | 7,399.00 | | 7,501.66 |
| 66 | Jubilación | Manuela Navarro Morales | 23,964.57 | 21,830.47 | 22,133.60 |
| Total | | | | \$464,544.04 | |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Modificaciones de Pensiones:

1.- Cancelación de pensión por orfandad a nombre del C. RAFAEL ANTONIO ENCISO LOPEZ, No. Pensión 209510, pensión que comparte con la C. ALMA LETICIA QUINTANA VASQUEZ, No. Pensión 209508, emanadas del fallecimiento del C. FEDERICO ENCISO LEON.

Lo anterior derivado del cumplimiento resolutivo segundo del dictamen de pensión por orfandad autorizado el día 10 de noviembre del 2005 en el que se establece que la pensión se pagara en tanto el menor no cumpla los 18 años o si se encontrase incapacitado físicamente o mentalmente de acuerdo al acta no. 1440 a nombre del C. RAFAEL ANTONIO ENCISO LOPEZ, este nació el 29 de julio de 1989, por lo que ha cumplido los 18 años.

Acuerdo.- Aprobado en todos sus términos por la totalidad de los consejeros el cuadro de pensiones previamente reseñado, así como cancelación de pensión por orfandad a nombre del C. RAFAEL ANTONIO ENCISO LOPEZ.

Segundo Asunto.- Autorización de nombramiento del C. Benito Palomares Verdugo, como Secretario Particular de la Dirección General.

| NOMBRE | PUESTO | AREA | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------|--|
| Ing. Benito Palomares Verdugo | Secretario Particular | Dirección General | Sustitución por el Lic. Sixto Gilberto Pérez Sánchez |

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva la autorización de nombramiento del C. Benito Palomares Verdugo, como Secretario Particular de la Dirección General, con alta a partir del 15 de agosto del 2007.

Tercer Asunto.- Aprobación de reformas al Reglamento de Otorgamiento de Créditos Hipotecarios de Isssteson.

El C. Director General del ISSSTESON y Presidente de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, con las facultades que le conceden los artículos 109 fracciones III y XII; así como el Artículo 111 inciso C, de la Ley 38 Reformada del ISSSTESON, y en acuerdo con los representantes sindicales del SUTSPES Y SNTE SECCION 54, que conforman la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda; somete a consideración de esta H. Junta Directiva, el siguiente Reglamento para el Otorgamiento de Créditos para la Vivienda con y sin garantía hipotecaria, para los trabajadores del Estado y Organismos Públicos Incorporados al Fondo de la Vivienda.

Considerando:



Que esta H. Junta Directiva es competente para conocer y resolver las Reformas y adecuaciones al Reglamento para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Que el Reglamento para otorgar créditos con garantía Hipotecaria entró en vigor el día jueves 27 de diciembre del 2001, resulta inoperante en la actualidad ya que los esquemas de financiamiento que se manejan actualmente requieren de una formalidad diferente y que proporcionen seguridad y respaldo jurídico al derechohabiente.

SEGUNDO: Por lo que es indispensable adecuar los lineamientos en cuanto al trámite, aplicación y recuperación de los créditos para vivienda siendo estos créditos con garantía y sin garantía hipotecaria, proponiendo adecuar o modificar el reglamento existente.

TERCERO:

A) Se derogan los artículos 16 y 21 del Reglamento para otorgar créditos con garantía hipotecaria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del los Trabajadores del Estado de Sonora.

B) Se reforman los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22 del Reglamento para otorgar créditos con garantía hipotecaria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del los Trabajadores del Estado de Sonora.

C) Se adicionan los artículos 2 Bis, 23 y 24 del Reglamento para otorgar créditos con garantía hipotecaria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del los Trabajadores del Estado de Sonora.

TRANSITORIO:

UNICO:

Esta reforma al reglamento para otorgar créditos para vivienda con y sin garantía Hipotecaria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del los Trabajadores del Estado de Sonora, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

REGLAMENTO PARA OTORGAR CRÉDITOS PARA VIVIENDA, CON Y SIN GARANTÍA HIPOTECARIA DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de este Reglamento, se entiende por Ley 38 Reformada, la que crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 de junio del 2005. Se entiende por INSTITUTO al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; por ESTADO a las dependencias de la administración pública estatal al igual que los poderes legislativo y judicial; por ORGANISMOS PÚBLICOS INCORPORADOS a las entidades de la administración pública Estatal, así como organismos e instituciones que se incorporen al Fondo de la Vivienda del Instituto.; por TRABAJADOR a toda persona que preste sus servicios al estado y a los organismos públicos incorporados al Fondo de la Vivienda del Instituto mediante designación legal y siempre que sus retribuciones estén consignadas en la normatividad y los presupuestos respectivos; por FOVISSSTESON, al Fondo de la Vivienda del Instituto para los trabajadores al servicio del estado y organismos públicos incorporados; por CREDITO el sistema de financiamiento barato y suficiente que permita a los trabajadores del Estado y los Organismos públicos incorporados satisfacer sus necesidades de vivienda, contempladas en el artículo 40 de la Ley 38 Reformada. Por SINDICATO: a la asociación a la cual pertenecen los trabajadores del Gobierno Estatal, así como aquellos de los organismos públicos incorporados al Fondo de la Vivienda.

Artículo 1. El objeto de este reglamento es el de regular la operación del sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito mediante préstamos con garantía hipotecaria para satisfacer sus necesidades de vivienda; así como el de apoyo para enganche y ampliación, remodelación o mejoramiento de su vivienda sin



garantía hipotecaria. Siempre y cuando se cumpla con la normatividad establecida en la Ley 38 Reformada y se destinen a los fines para los que fueron concedidos.

Artículo 2: El instituto a través del FOVISSSTESON, podrá otorgar a los trabajadores del Estado y de los Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda, créditos con interés y garantía hipotecaria siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos por la Comisión Ejecutiva del Fondo y se destinen para los fines que fueron otorgados, siendo los siguientes:

- a) Para la adquisición en propiedad de vivienda cómoda e higiénica, incluyendo aquellas sujetas al régimen de condominio
- b) Para la construcción, de la vivienda propiedad del trabajador.
- c) Para el pago de pasivos, contraídos por el trabajador por los conceptos anteriores, ante otras instituciones de crédito del ramo de la vivienda en los términos que acuerde la Comisión Ejecutiva del Fondo.
- d) Para la adquisición de terrenos, en los que el trabajador deberá construir su vivienda.
- e) Para, ampliación, reparación o mejoramiento de la vivienda propiedad del trabajador con una inversión mayor a 27,000 udis

Artículo 2-Bis: El instituto a través del FOVISSSTESON, podrá otorgar a los trabajadores del Estado y de los Organismos Públicos incorporados al Fondo de la Vivienda, créditos sin garantía hipotecaria, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos por la Comisión Ejecutiva del Fondo y se destinen para los fines que fueron otorgados, siendo los siguientes:

- a) Apoyo para enganche de vivienda hasta 15,000 UDIS
- b) Ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda con una inversión máxima de 27,000 UDIS

Artículo 3: Los créditos que se otorgan a los trabajadores del estado y de los organismos incorporados al Fondo de la vivienda, deberán destinarse única y exclusivamente a los fines establecidos en los artículos 2 y 2 bis de este Reglamento, y el Instituto, a través del FOVISSSTESON, tendrá la facultad para vigilar su cumplimiento.

Artículo 4: Los créditos que se otorguen serán con recursos del FOVISSSTESON, los cuales se integran en la forma y términos que lo establece el artículo 43 de la Ley 38 Reformada del ISSSTESON.

Artículo 5: Con sujeción al ejercicio presupuestal analizado y autorizado por la Comisión Ejecutiva del Fondo y aprobado por la junta directiva del Instituto, se determinará por ésta el número y monto de los créditos que se otorguen durante el ejercicio fiscal correspondiente para cada organismo incorporado al FOVISSSTESON.

En ningún caso, el importe del préstamo, que se conceda, ya sea para una sola persona o dos o más mancomunadas, podrán exceder del valor total que señale el Banco de México o hasta 90,000 UDIS para el financiamiento de vivienda de interés social. Así como lo establece el artículo 45 de la Ley 38 reformada del Instituto.

Artículo 6: Los créditos que se otorguen en los términos de la Ley y de éste reglamento, estarán cubiertos bajo los términos del FIDEICOMISO para en caso de muerte o incapacidad total y permanente que liberará a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Instituto, siempre y cuando los beneficiarios notifiquen y entreguen la documentación requerida en un plazo no mayor de 24 meses a partir de ocurrido el suceso ante el FOVISSSTESON, debiendo sujetarse la autorización de este beneficio a las reglas establecidas para tal efecto en el reglamento para la operación del Fideicomiso de Créditos Otorgados en el Instituto. Artículo 81 y demás relativos de la Ley sobre el contrato de seguro.

Artículo 7: Cuando un trabajador deje de percibir ingresos por cualquier causa y hubiere recibido un préstamo a cargo del Fondo, se le otorgará una prórroga sin causar intereses en los pagos de las amortizaciones que tenga que hacer por concepto de capital e intereses. La prórroga tendrá un plazo máximo de seis meses y terminará anticipadamente cuando el trabajador vuelva a prestar servicios remunerados. En los términos del Artículo 48 de la ley 38 Reformada del ISSSTESON. En caso de cambio de adscripción el acreditado deberá notificar al



Fovisssteson y si no lo hiciere, el importe de sus mensualidades pagadas por ese motivo, causarán intereses moratorios en los términos del artículo 18 inciso I de este reglamento.

Artículo 8: Los créditos otorgados con cargo al Fondo de la Vivienda se darán por vencidos anticipadamente si los deudores sin el consentimiento del INSTITUTO enajenan las viviendas, gravan los inmuebles que garanticen el pago de los créditos concedidos, o incurran en las causas de rescisión consignadas en los contratos respectivos.

Artículo 9: El que se proporcionen por FOVISSSTESON las solicitudes o se reciban por el mismo los trámites de los trabajadores solicitando créditos para satisfacer sus necesidades de vivienda, no obliga al Instituto a su aprobación, sino hasta que se cumpla con los requisitos establecidos en cada caso para su otorgamiento.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

10. Para el otorgamiento de los créditos con Garantía Hipotecaria, el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- ADQUISICION DE VIVIENDA A TERCERO

- a) Ser trabajador de Base o Personal de confianza. (Fracción IV artículo II de la Ley 38 Reformada)
- b) No tener adeudo por concepto de Crédito Hipotecario con FOVISSSTESON.
- c) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenados y firmados (nombre y firma del solicitante).
- d) Comprobante de domicilio vigente.
- e) Acta de nacimiento del solicitante (Original o Copia Certificada).
- f) Acta de nacimiento del cónyuge (Original o Copia Certificada).
- g) Acta de matrimonio en su caso (Original o Copia Certificada).
- h) Copia de los tres últimos talones de pago (por ambos lados) al presentar la solicitud.
- i) Copia de Identificación Oficial del solicitante por ambos lados.
- j) Copia de la Credencial de ISSSTESON.
- k) Carta de trabajo indicando, sueldo, antigüedad, puesto y categoría expedida por la jefatura de Recursos Humanos que corresponda.
- l) Certificado de PROPIEDAD, hasta una vivienda, a nombre del trabajador, del cónyuge y de sus dependientes económicos expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el terreno esté junto al de su vivienda, este requisito no se solicitará.
- m) Comprobante del pago del impuesto predial, pagado a la fecha.
- n) Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- o) Promesa de venta en la cual el propietario del inmueble, se comprometa por un tiempo determinado a transmitir la propiedad al precio y condiciones que se estipularan en la misma.
- p) Escritura original o copia certificada, de la propiedad que desea adquirir y que se presente como Garantía.
- q) Valor Catastral del bien inmueble en venta.
- r) Acta de nacimiento del vendedor, (Original o Copia Certificada).
- s) Acta de nacimiento del cónyuge del vendedor, (Original o Copia Certificada).
- t) Acta de matrimonio del vendedor (Original o Copia Certificada), en su caso.
- u) Copia de Identificación Oficial del vendedor por ambos lados.

El Instituto se reserva el derecho de solicitar la documentación necesaria requerida por las Notarias para el trámite de la Compra-Venta.

II.- ADQUISICION DE VIVIENDA A INMOBILIARIAS O INSTITUCIONES FINANCIERAS

- a) Ser trabajador de Base o Personal de confianza. (Fracción IV artículo II de la Ley 38 Reformada)
- b) No tener adeudo por concepto de Crédito Hipotecario con FOVISSSTESON.



- c) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenados y firmados (nombre y firma del solicitante).
- d) Comprobante de domicilio vigente.
- e) Acta de nacimiento del solicitante (Original o Copia Certificada).
- f) Acta de nacimiento del cónyuge (Original o Copia Certificada).
- g) Acta de matrimonio en su caso (Original o Copia Certificada).
- h) Copia de los tres últimos talones de pago (por ambos lados) al presentar la solicitud.
- i) Copia de Identificación Oficial del solicitante por los ambos lados.
- j) Copia de la Credencial de ISSSTESON.
- k) Carta de trabajo indicando, sueldo, antigüedad, puesto y categoría expedida por la jefatura de Recursos Humanos que corresponda.
- l) Certificado de PROPIEDAD, hasta una vivienda, a nombre del trabajador, del cónyuge y de sus dependientes económicos expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el terreno esté junto al de su vivienda, este requisito no se solicitará.
- m) Comprobante del pago del impuesto predial, por el uso del suelo pagado a la fecha por la inmobiliaria.
- n) Certificado de libertad de gravamen del inmueble expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (solicitado a la inmobiliaria)
- o) Promesa de venta en la cual el propietario del inmueble, se compromete por un tiempo determinado a transferir la propiedad al precio y condiciones que se estipularan en la misma.
- p) Una vez autorizado el trámite por FOWSSSTESON, deberá presentar el acreditado, la Escritura original o copia certificada, de la propiedad que desea adquirir y que se presente como Garantía.
- q) Una vez autorizado el trámite por FOWSSSTESON, deberá presentar el acreditado el Avalúo Comercial emitido por perito valuador certificado o corredor público.

El instituto se reserva el derecho de solicitar la documentación necesaria requerida por las Notarías para el trámite de la Compra-Venta.

III - CONSTRUCCION DE VIVIENDA

- a) Ser trabajador de Base o Personal de confianza (Fracción IV artículo II de la Ley 38 Reformada)
 - b) No tener adeudo por concepto de Crédito hipotecario con FOWSSSTESON.
 - c) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenados y firmados (nombre y firma del solicitante).
 - d) Comprobante de domicilio.
 - e) Acta de nacimiento del solicitante (Original o Copia Certificada).
 - f) Acta de nacimiento del cónyuge (Original o Copia Certificada).
 - g) Acta de matrimonio en su caso (Original o Copia Certificada).
 - h) Copia de los tres últimos talones de pago (por ambos lados) al presentar la solicitud
 - i) Carta de trabajo indicando, sueldo, antigüedad, puesto y categoría expedida por la jefatura de Recursos Humanos que corresponda.
 - j) Copia de Identificación Oficial por ambos lados.
 - k) Copia de la Credencial del isssteson.
 - l) Escritura original o copia certificada, de la propiedad que se presente como Garantía.
 - m) Comprobante del pago del impuesto predial, pagado a la fecha.
 - n) Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - o) Valor Catastral del bien inmueble que otorga en garantía para garantizar el importe del crédito ó (Avalúo Comercial emitido por perito valuador certificado o corredor público).
- Para los casos de Terceros Garantes, estos deberán presentar además de lo anterior:
- Acta de nacimiento del tercero garante (Original o Copia Certificada).
 - Acta de nacimiento del cónyuge del tercero garante (Original o Copia Certificada).
 - Acta de matrimonio, en su caso (Original o Copia Certificada).
 - Valor Catastral del bien inmueble que otorga en garantía para garantizar el importe del crédito ó Avalúo Comercial emitido por perito valuador certificado o corredor público.
 - Identificación oficial de los terceros garantes.

IV.- PAGOS DE PASIVO

- a) Ser trabajador de Base o Personal de confianza. (Fracción IV artículo II de la Ley 38 Reformada)
- b) No tener adeudo por concepto de Crédito Hipotecario con FOVISSSTESON.
- c) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenados y firmados (nombre y firma del solicitante).
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Acta de nacimiento del solicitante (Original o Copia Certificada).
- f) Acta de nacimiento del cónyuge (Original o Copia Certificada).
- g) Acta de matrimonio en su caso (Original o Copia Certificada).
- h) Copia de los tres últimos talones de pago (por ambos lados) al presentar la solicitud
- i) Copia de Identificación oficial por ambos lados.
- j) Copia de credencial del ISSSTESON.
- k) Carta de trabajo indicando, sueldo, antigüedad, puesto y categoría expedida por la jefatura de Recursos Humanos que corresponda.
- l) Escritura Original o Copia Certificada de la vivienda motivo del pasivo.
- m) Comprobante del pago del impuesto predial, pagado a la fecha
- n) Estado de cuenta actualizado a la fecha del pasivo, expedido por la Institución Bancaria que otorgó el crédito.
- o) Condiciones para la liquidación del pasivo, expedidas por el Banco o Sociedad Financiera Hipotecaria, firmadas por una persona autorizada de dicha Institución, señalando el Número de contrato del Crédito Hipotecario.
- p) Certificado de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Nota:

Al momento de ser expedido el cheque, una autoridad de FOVISSSTESON acompañará al acreditado para certificar la liquidación total del pago del pasivo ante Institución Bancaria o Sociedad Financiera Hipotecaria con el propósito de verificar el pago.

Es obligación del acreditado realizar los trámites de liberación y registro de la hipoteca que se encontraba a favor de la Institución Bancaria o Sociedad Financiera Hipotecaria, con el propósito de que dichos documentos formen parte integrante del expediente del crédito otorgado por el FOVISSSTESON, en un plazo máximo de 30 días.

V.- ADQUISICION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DEL TRABAJADOR

- a) Ser trabajador de Base o Personal de confianza. (Fracción IV artículo II de la Ley 38 Reformada)
- b) No tener adeudo por concepto de Crédito Hipotecario con FOVISSSTESON.
- c) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenados y firmados (nombre y firma del solicitante).
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Acta de nacimiento del solicitante (Original o Copia Certificada).
- f) Acta de nacimiento del cónyuge (Original o Copia Certificada).
- g) Acta de matrimonio en su caso (Original o Copia Certificada).
- h) Copia de los tres últimos talones de pago (por ambos lados) al presentar la solicitud
- i) Copia de Identificación Oficial del solicitante por ambos lados.
- j) Copia de la Credencial de ISSSTESON.
- k) Carta de trabajo indicando, sueldo, antigüedad, puesto y categoría expedida por la jefatura de Recursos Humanos que corresponda.
- l) Certificado de PROPIEDAD, hasta una vivienda, a nombre del trabajador, del cónyuge y de sus dependientes económicos expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el terreno esté junto al de su vivienda, este requisito no se solicitará.
- m) Comprobante del pago del impuesto predial, pagado a la fecha
- n) Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- o) Avalúo Comercial emitido por perito valuador certificado o corredor público.
- p) Escritura original o copia certificada, de la propiedad que desea adquirir y que se presente como Garantía.
- q) Promesa de venta en la cual el propietario del inmueble, se comprometa por un tiempo determinado a transmitir la propiedad al precio y condiciones que se estipularan en la misma.



- r) Acta de nacimiento del vendedor. (Original o Copia Certificada).
 - s) Acta de nacimiento del cónyuge del vendedor. (Original o Copia Certificada).
 - t) Acta de matrimonio del vendedor (Original o Copia Certificada), en su caso.
 - u) Copia de Identificación Oficial del vendedor por ambos lados.
- El Instituto se reserva el derecho de solicitar la documentación necesaria requerida por las Notarías para el trámite de la Compra-Venta.

VI.- AMPLIACION, REPARACION O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL TRABAJADOR CON INVERSION MAYOR A 27 MIL UDIS Y MENOR A 90 MIL UDIS

- a) Ser trabajador de Base o Personal de confianza. (Fracción IV artículo II de la Ley 38 Reformada)
- b) No tener adeudo por concepto de Crédito Hipotecario con FOVISSSTESON.
- c) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenados y firmados (nombre y firma del solicitante).
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Acta de nacimiento del solicitante (Original o Copia Certificada).
- f) Acta de nacimiento del cónyuge (Original o Copia Certificada).
- g) Acta de matrimonio en su caso (Original o Copia Certificada).
- h) Copia de los tres últimos talones de pago (por ambos lados) al presentar la solicitud
- i) Carta de trabajo indicando, sueldo, antigüedad, puesto y categoría expedida por la Jefatura de Recursos Humanos que corresponda.
- j) Copia de Identificación Oficial por ambos lados.
- k) Copia de Credencial del Isssteson.
- l) Escritura original o copia certificada, de la propiedad que se presente como Garantía.
- m) Comprobante del pago del impuesto predial, pagado a la fecha
- n) Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- o) Valor Catastral del bien inmueble que otorga en garantía para garantizar el importe del crédito ó AVALUO comercial emitido por un perito valuador certificado o corredor público.

Para los casos de Terceros Garantes, estos deberán presentar además de lo anterior:

- a) Acta de nacimiento del tercero garante (Original o Copia Certificada).
- b) Acta de nacimiento del cónyuge del tercero garante (Original o Copia Certificada).
- c) Acta de matrimonio, en su caso (Original o Copia Certificada).
- d) Valor Catastral del bien inmueble que otorga en garantía para garantizar el importe del crédito ó AVALUO comercial emitido por un perito valuador certificado o corredor público.

10 - Bis: Para el otorgamiento de los créditos sin Garantía Hipotecaria destinados para el apoyo de enganche (15 mil udís) y para la Ampliación, Reparación o Mejoramiento de la vivienda (máximo 27 mil udís), el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- CREDITOS PARA APOYO DE ENGANCHE DE VIVIENDA (15 mil udís)

- a) Ser trabajador de Base o Personal de confianza. (Fracción IV artículo II de la Ley 38 Reformada)
- b) No tener adeudo por concepto de Crédito hipotecario con FOVISSSTESON.
- c) No haber tenido un préstamo para Apoyo para enganche de vivienda anteriormente. (ya que éste se otorga por una sola vez).
- d) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenados y firmados (nombre y firma del solicitante).
- e) Copia de identificación oficial del solicitante por ambos lados.
- f) Copia de la credencial de ISSSTESON.
- g) Carta de trabajo actualizada indicando, sueldo total integrado, antigüedad, puesto y categoría expedida por la Jefatura de Recursos Humanos que corresponda.
- h) Copia de los tres últimos talones de pago (por ambos lados) al presentar la solicitud
- i) Original de carta de asignación de vivienda por parte de la constructora o inmobiliaria en hoja membretada, deberá de contar con el sello y estar firmada por el representante legal.



II.- AMPLIACION, REPARACION O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL TRABAJADOR, SIN GARANTIA HIPOTECARIA PARA INVERSION MAXIMA DE 27 MIL UDIS

- a) Ser trabajador de Base (Fracción IV artículo II de la Ley 38 Reformada).
- b) No tener adeudo por concepto de Crédito Hipotecario con FOWISSSTESON.
- c) Presentar solicitud y pagaré debidamente llenados y firmados (nombre y firma del solicitante).
- d) Comprobante de domicilio. (debiendo coincidir este con el que se compruebe en la escritura)
- e) Copia de los tres últimos talones de pago (por ambos lados) al presentar la solicitud
- f) Copia de Identificación Oficial por los dos lados.
- g) Copia de la Credencial del Isssteson.
- h) Carta de trabajo actualizada indicando, sueldo total integrado, antigüedad, puesto y categoría expedida por la Jefatura de Recursos Humanos que corresponda.
- i) Presupuesto de obra (especificando los trabajos a realizar).
- j) Croquis del plano de ampliación, reparación o mejoramiento de los trabajos a realizar.
- k) Copia certificada de la escritura de la propiedad a la que se destinará el crédito.
- l) El Instituto se reservara el derecho para la supervisión de la inversión del crédito otorgado.

ARTÍCULO 11.- El FOWISSSTESON proporcionará orientación y asesoría técnica a quien lo solicite en la revisión del proyecto de construcción, ampliación o mejora de la vivienda, así como de la integración del expediente objeto de crédito. Es necesario que el trabajador que requiera de la asesoría, haga entrega a FOWISSSTESON de las necesidades básicas así como croquis y proyecto base para el análisis correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Todos los requisitos se deberán cumplir a satisfacción del FOWISSSTESON con las condiciones de originalidad sin tachaduras ni enmendaduras. Cualquier alteración en alguno de los documentos solicitados, implicará la suspensión inmediata de los trámites y la cancelación definitiva de la autorización del crédito. El FOWISSSTESON no aceptará iniciar ningún trámite para solicitar crédito a persona alguna que haya incurrido en la alteración o falsificación de algún documento en un plazo de 10 años.

CAPITULO TERCERO

OTORGAMIENTO DE CREDITOS

ARTÍCULO 13.- Las solicitudes de créditos otorgadas a los trabajadores de base deberán ser presentadas a FOWISSSTESON a través del Sindicato al que pertenezcan. Respecto al personal de confianza, deberán presentar directamente ante la Vocalía Ejecutiva del FOWISSSTESON su solicitud y trámites correspondientes para la autorización del crédito que solicite.

ARTÍCULO 14.- La asignación del monto presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente dependerá del INGRESO anual del FONDO y de la propuesta que la Comisión Ejecutiva presente ante la Junta Directiva y lo que esta apruebe.

Para asignar los créditos a los trabajadores se tomarán en cuenta el número de miembros de la familia, el sueldo o salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados y las características y precios de venta de los inmuebles que se pretendan adquirir, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 38 Reformada. Si dentro de un grupo de solicitantes y por limitaciones presupuestales no es posible otorgarles a todos dicho crédito y se encuentran con una clasificación semejante y con el mismo derecho, ya sea con la intervención de los representantes o directamente en FOWISSSTESON, la asignación se hará por sorteo.

ARTÍCULO 15.- El FOWISSSTESON recibirá por medio del representante de cada sindicato o directamente del trabajador, en caso de ser de confianza, los expedientes debidamente integrados y la solicitud perfectamente elaborada para el estudio y aprobación del trámite.

Validados los expedientes, según lo requerido en el Capítulo segundo de este Reglamento, se elaborarán los contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria y de compra venta y los pagarés por la cantidad del



préstamo. Una vez elaborados los contratos se enviarán a la Dirección General del Instituto para autorización y firma y posteriormente se entregarán al Sindicato o al trabajador de Confianza.
Los contratos serán entregados para su registro a los sindicatos o a los trabajadores de confianza, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su autorización.

ARTÍCULO 16.- SE DEROGA

ARTÍCULO 17.- Los contratos de Compra Venta de vivienda que realice el Instituto con los trabajadores y los contratos de Hipoteca, en virtud de los cuales se garanticen las obligaciones contenidas en los mismos, podrán hacerse constar en instrumentos privados debiéndose inscribir éstos en el registro público de la propiedad y del comercio que corresponda, con la constancia del registrador sobre la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes. Según artículo 50 Inciso I de la Ley 38 Reformada.

ARTÍCULO 18 Todos los créditos otorgados, se registrarán bajo las siguientes condiciones:

- a) El valor del inmueble que se ofrece en garantía para todos los créditos no deberá ser menor al monto del crédito y el FOVISSSTESON, tendrá la facultad de corroborar este punto.
- b) Para los créditos en los que se requiere garantía, deberán presentar el Valor catastral o avalúo comercial emitido por perito valuador certificado o corredor público, del bien inmueble que presente.
- c) El plazo máximo para la liquidación de crédito con garantía hipotecaria no será mayor de 15 años como lo marca el artículo 50 de la Ley 38 Reformada del ISSSTESON.
- d) Los créditos devengarán un interés sobre saldos insolutos que en ningún caso será inferior al 30% del costo porcentual promedio vigente y establecido por el Banco de México al momento del otorgamiento del crédito, como lo marca el artículo 50 de la Ley 38 Reformada del ISSSTESON, en relación con el Artículo 40 Fracción I y II de la Ley 38 Reformada del ISSSTESON.
- e) El acreditado estará obligado a restituir al FOVISSSTESON la cantidad que corresponda al capital e intereses, así como el seguro mediante abonos quincenales que serán descontados de su sueldo mientras sea trabajador del Estado y de Organismos Públicos Incorporados, si por cualquier circunstancia no se efectúa el descuento en su nómina en un plazo de 30 días, el trabajador estará obligado a pagar dichos abonos en las oficinas del Instituto sito en Blvd. Hidalgo No. 15, Col. Centro en Hermosillo, Sonora.
- f) En los casos en que el trabajador no cumpla puntualmente con sus pagos, estos retrasos causaran un interés MORATORIO que se determinará en el documento en que se formalice el contrato de crédito.
- g) El acreditado podrá pagar por anticipado sin recargo alguno el total de su saldo en el momento que lo desee.
- h) Cuando el saldo del crédito haya sido liquidado, ya sea por abonos normales o pago por anticipado, el FOVISSSTESON procederá a liberar la hipoteca en un plazo no mayor de 25 días hábiles mediante oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
- i) El plazo máximo para la liquidación de créditos SIN GARANTIA HIPOTECARIA, destinado a AMPLIACION, REPARACION O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL TRABAJADOR, no será mayor de 10 años.
- j) El plazo máximo para la liquidación de créditos SIN GARANTIA, destinado para el apoyo de enganche de vivienda no será mayor de 5 años.
- k) El trabajador autoriza al instituto para que a su nombre contrate un seguro por fallecimiento, o invalidez total y permanente, por el tiempo que dure insoluta el crédito. Según lo establece el artículo 47 de la Ley 38 Reformada.

ARTÍCULO 19.- El acreditado deudor podrá solicitar la sustitución de la Garantía Hipotecaria, presentando una nueva garantía y la documentación que FOVISSSTESON le solicite en los términos del Capítulo Segundo de Este reglamento.

Artículo 20.- Las solicitudes de crédito que no cumplan con los lineamientos establecidos en este reglamento, serán rechazadas sin más trámite.

Artículo 21.- DEROGADO

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|----------------------|-------------------------------------|---------------|------------------------|---------------|--|--|
| <table border="1"> <tr> <td>Monto Comprobado para la Obra de acuerdo al Programa Anual</td> <td>\$ 350,000.00</td> </tr> <tr> <td>Ingreso Total Proyectado de la Obra</td> <td>\$ 400,000.00</td> </tr> <tr> <td>Monto de Obra Restante</td> <td>\$ 100,000.00</td> </tr> </table> | | Monto Comprobado para la Obra de acuerdo al Programa Anual | \$ 350,000.00 | Ingreso Total Proyectado de la Obra | \$ 400,000.00 | Monto de Obra Restante | \$ 100,000.00 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Aclaración de Ajuste: De acuerdo a que los representantes de la gerencia para este año 2007, acordaron de acuerdo con el convenio del Centro de Estudios "El Ingeniero Ornelas". La duración de la partida que se tenía reportó en 2006 a que las afectaciones de otros años se contabilizan para el año 2007.</p> </div> | |
| Monto Comprobado para la Obra de acuerdo al Programa Anual | \$ 350,000.00 | | | | | | | | |
| Ingreso Total Proyectado de la Obra | \$ 400,000.00 | | | | | | | | |
| Monto de Obra Restante | \$ 100,000.00 | | | | | | | | |
| Unidad Administrativa | Obra a Destinar | Programado Presupuestal | Distribución | Total Disponible Distribuido | Programado de | | | | |
| C.A.S.T.E. | Contratación de 45 años para las oficinas de seguridad | \$ 180,000.00 | \$ 300,000.00 | \$ 90,000.00 | | | | | |
| IMPORTE | | \$ 180,000.00 | \$ 300,000.00 | \$ 90,000.00 | | | | | |

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva los ajustes presupuestales al rubro de infraestructura.




Quinto Asunto.- Autorización de afectaciones a la cuenta 3190 "Resultado de Ejercicios Anteriores".

Se concede el uso de la voz a la C.P. Magdalena Sánchez Briceño, quien explica que esto se debe a una observación del ISAF, en el sentido de que cualquier afectación de resultados anteriores debe ser sometido a consideración de Junta Directiva por pequeño que sea, por lo que se preparó un cuadro donde se clasifican los movimientos que se tuvieron en esa cuenta de enero a agosto del 2007 y que se detalla a continuación:

CUENTA 3190.- RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Movimientos realizados en la Cuenta en el periodo Enero-Agosto del 2007.

| CONCEPTO | CARGO | ABONO |
|---|-------------------|-------------------|
| Correcciones por: 1.- \$1,035,000 por bono anual a pensionados del SUTSPES de diciembre del 2006. 2.- Registro extemporáneo de nómina \$239,156.19, correspondiente a Octubre del 2006. 3.- Resultantes de conciliación de almacén central -\$85,841.35. 4.- A Cuentas por Pagar - \$45,369.99, 5.- corrección a Recibo Oficial \$14,819.52; otras correcciones por \$136.63. | 1,157,901.00 | 50,087.00 |
| Por cancelación de cheques de ejercicios anteriores | -414,397.00 | -156.00 |
| Por reposiciones de cheques de ejercicios anteriores | 6,741.00 | |
| Por devolución de cuotas de ejercicios anteriores | 74,963.00 | -182,752.00 |
| Por devoluciones a proveedores | -49,598.00 | 34,300.00 |
| Por cobro de cuotas y aportaciones de ejercicios anteriores | | 400,996.00 |
| Totales | 775,610.00 | 302,475.00 |

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva la autorización de afectaciones a la cuenta 3190 "Resultado de Ejercicios Anteriores."

Sexto Asunto.- Autorización de cancelación de saldos de cuentas por cobrar de las cuentas 1175 (*deudores diversos*) y 1195 (*depósitos en garantía*).

Nuevamente se concede el uso de la voz a la C.P. Magdalena Sánchez, quien explica que este punto al igual que el anterior se debe a una observación del ISAF, y de igual manera presenta un cuadro donde se clasifican los movimientos:

**SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR PARTIDAS
1175 "DEUDORES DIVERSOS" Y 1195 "DEPÓSITOS EN GARANTÍA"**

| CUENTA | NOMBRE | IMPORTE | CONCEPTO |
|--------------|---|-------------------|--|
| 1175-53 | Jesús Ulloa | 2,930.00 | Pensionado que falleció sin terminar de cubrir un adeudo de pensiones caídas. |
| 1175-137 | Constantino Latsos | 420.00 | Gastos no comprobados por el Sr. Latsos, quien ya no trabaja en ISSSTESON. |
| 1175-279 | Banca Santander-Serfin | 44,663.00 | Cargos no aclarados en cuenta de cheques, correspondientes a ejercicios 2002 y 2003. |
| 1175-6 | Crédito Viajes Turisssteson | 5,066.00 | Saldo sin movimiento que proviene de ejercicios anteriores. Actualmente no existe esta prestación. |
| 1175-120 | Abelardo Grjelva Otero | 11,896.00 | Gastos no comprobados en ejercicio de sus funciones como Comisario Público de ISSSTESON. |
| 1175-720 | Eleodoro Moreno Ureña | 29,919.00 | Ex empleado que no comprobó gastos, del periodo 2004. |
| 1175-116 | Luis Guillermo Córdova | 60,236.00 | Comprobación extemporánea de gastos del 2006, por entrega de gastos comprobar para el carro alegórico del 20 de noviembre. |
| 1175-0739 | Patricia María Alemán Solís | \$1,060.84 | Faltante del Fondo Fijo que tenía asignado en la Subdirección Administrativa, hace 2 años, quien renunció y se fue fuera de la ciudad, por lo que no ha sido posible localizarla para recuperación de dicho saldo. |
| 1175-985 | Guadalupe de la Luz Ochoa | \$35.97 | Una diferencia en pago de prima vacacional del año 2002, y a la fecha no se ha podido recuperar. |
| 1195-01 | Depósito en garantía Farmacia Caranaca | 750.00 | Saldos de ejercicios anteriores no recuperados |
| 1195-02 | Depósito en garantía Farmacia Pto. Peñasco | 500.00 | Saldos de ejercicios anteriores no recuperados |
| 1195-06 | Depósito en garantía Farmacia San Ignacio R.M. | 1,000.00 | Saldos de ejercicios anteriores no recuperados |
| TOTAL | | 158,476.81 | |

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva la autorización de cancelación de saldos de cuentas por cobrar de las cuentas 1175 (*deudores diversos*) y 1195 (*depósitos en garantía*).

Séptimo Asunto.- Aprobación de lineamientos para sustitución de requisitos en procedimientos de pensiones.

ACUERDO

*"Las pensiones que causaron alta en la nómina de pensiones y jubilaciones cuyos expedientes se encuentran en el archivo del Departamento para su custodia y que por el uso, manejo y transcurso de tiempo no cuenten con fotografías, así como los talones de cheque y cualquier otro requisito que se indique en su momento como necesario para otorgar un determinado tipo de pensión serán sustituidos por el **Dictamen de Otorgamiento de Pensión**, documento que acredita, justifica y relaciona cada uno de los requisitos documentales analizados en las distintas etapas del procedimiento para otorgar una pensión; Es además un documento declarativo de que se realizó el estudio del cumplimiento de los requisitos legales, aprobado y revisado por la H. Junta Directiva y sancionado por el Ejecutivo del Estado para que pueda efectuarse el pago de una pensión.*

Por lo que respecta a las fotografías estas serán sustituidas por la credencial que expide el departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos, ya que al momento que causan alta en la nómina de Pensionados y Jubilados se tramita una nueva credencial con fotografía para poder cambiar el status de trabajador a Pensionado del Instituto."

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva los lineamientos para sustitución de requisitos en procedimientos de pensiones.

Octavo Asunto.- Autorización de criterios para causar baja de manera provisional en la nómina de pensionados a falta de presentación de constancia de supervivencia.

ACUERDO

"Todo aquel pensionado y jubilado del Instituto que debiendo haber presentado la constancia de supervivencia en los meses de mayo y noviembre de cada año y 3 meses después de esta fecha no cumpla con dicho requisito, causará baja en la nómina de pensionados de manera provisional.

Por lo que cuando cumpla con la presentación de la constancia de supervivencia se dará la instrucción al área de elaboración de nómina para que nuevamente cause alta en dicha nómina.

Si el pago de la pensión es electrónico en los meses que se deberá presentar la constancia de supervivencia se suprimirá el depósito, y en su lugar se emitirá un cheque, por el mes que corresponda, por lo que el pensionado podrá cobrar personalmente dichos cheques o en su caso el Departamento de Pensiones y Jubilaciones, solicitará por escrito al Departamento de Control de Fondos que realice el pago vía electrónica de los cheques que se tengan acumulados"



Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva los criterios para causar baja de manera provisional en la nomina de pensionados a falta de presentación de constancia de supervivencia.

**EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA
REFERENTE ASUNTOS GENERALES:**

Acto seguido el Secretario Técnico somete a consideración de la H. Junta Directiva los siguientes asuntos:

Primer Asunto.- Autorización de la contratación de la empresa CONSSALUD S.C.

Se concede el uso de la voz al Lic. Oscar Roman, quien explica que de conformidad con los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Publica Estatal, se solicita la contratación de esta empresa para llevar a cabo los trabajos de revisión de los requerimientos para la certificación del Hospital Lic. Adolfo López Mateos.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta Directiva la contratación de la empresa CONSALUD S.C.

Segundo Asunto.- Autorización de la transferencia de recursos presupuestales.

Se concede le uso de la voz al C.P. Sergio Castro, quien explica que estas trasferencias presupuestales tienen que ver con la operación diaria del Instituto:

CLÍNICA GUAYMAS:

Partida 1332DK03 3309 "Fumigación, Higiene y Servicio de Lavandería" por un monto de \$952,390.68, para cubrir el monto de la licitación de la misma.

PARTIDA 1342 DK03 3309 FUMIGACION, HIGIENE Y LAVANDERIA

| ASIGANCION ORIGINAL | EJERCIDO | DISPONIBLE | SÓLICITUD DE TRANSFERENCIA |
|---------------------|----------|--------------|----------------------------|
| \$713,700.00 | \$0.00 | \$713,700.00 | \$424,000.00 |

PARTIDA 1332DK03 2405 SUSTANCIAS QUIMICAS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'Sergio Castro']

| DISPONIBLE A 30 AGOSTO 2007 | PROYECTADO AGO-DIC '07 | DIFERENCIA | SOLICITUD DE TRANSFERENCIA |
|-----------------------------|------------------------|--------------|----------------------------|
| \$1,136,416.29 | \$908,024.61 | \$528,390.68 | \$528,390.68 |

TOTAL TRANSFERENCIA A LA PARTIDA 1332DK03 3309 OFICINAS GENERALES \$952,390.68

Partida 7102 "PRESTAMO PRENDARIO" por un monto de \$5,000,000.00 para la partida 7101 "PRESTAMO CORTO PLAZO" debido a la afectación que provocó la reciente actualización del convenio del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

PARTIDA 1402 PE 01 7102 PRESTAMO PRENDARIO

| ASIGANCION ORIGINAL | EJERCIDO | DISPONIBLE | SOLICITUD DE TRANSFERENCIA |
|---------------------|----------------|-----------------|----------------------------|
| \$16,800,000.00 | \$2,804,918.03 | \$13,995,081.97 | \$5,000,000.00 |

PARTIDA 1402 PE 01 7101 PRESTAMO CORTO PLAZO

| ASIGANCION ORIGINAL | EJERCIDO | DISPONIBLE |
|---------------------|-----------------|----------------|
| \$21,159,380.96 | \$17,137,287.00 | \$4,022,073.96 |

TOTAL TRANSFERENCIA A LA PARTIDA 1402 PE 01 7101 \$5,000,000.00

Partida 2501 "Uniforme de Uso Administrativo" por un monto de \$950,000.00, para cubrir el monto de la licitación de la partida 2502 "Telas, batas y vestuario."

PARTIDA 2501 UNIFORME DE USO ADMINISTRATIVO

| ASIGANCION ORIGINAL | EJERCIDO | DISPONIBLE AL 28 AGO. |
|---------------------|-----------|-----------------------|
| 2,200,176.34 | 18,094.50 | 2,182,081.84 |

PARTIDA 2502 TELAS, BATAS Y VESTUARIO

| ASIGANCION ORIGINAL | EJERCIDO | DISPONIBLE AL 28 AGO. | 2da VUELTA | |
|---------------------|------------|-----------------------|--------------|-------------|
| 1,835,932.00 | 636,685.00 | 1,199,247.47 | 2,149,025.00 | -949,777.53 |

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los consejeros de Junta la transferencia de recursos presupuestales antes señaladas.

En desahogo del **décimo punto** de la orden del día referente a resumen de acuerdos aprobados,

Acto seguido el Secretario Técnico somete a consideración de la H. Junta Directiva estos puntos, mismos que son aprobados en los términos presentados por la totalidad de los H. Consejeros de la Junta Directiva.

Agotados los asuntos a tratar contenidos en la orden del día, el Presidente de la Junta siendo las 11 horas con 20 minutos del día de su fecha, declaró

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



clausurados los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO

Director General y
Presidente de la Junta Directiva

**C.P. LUIS RAFAEL VALENZUELA
ESPARZA**
Representante del Poder Ejecutivo

**LIC. FRANCISCO JAVIER DÍAZ
ANAYA**
(en su carácter de suplente)
Representante suplente del Poder
Legislativo.

LIC. IGNACIO ISLAS CONTRERAS
Representante del Poder Judicial

**LIC. IGNACIO LORENZO
ACUÑA VALENZUELA**
Representante del Sindicato Único de
Trabajadores al Servicio de los Poderes
del Estado de Sonora

PROFR. JAVIER OCHOA RIVERA
Representante de la Sección 54
del Sindicato Nacional de Trabajadores
de la Educación

**PROFR. ANSELMO RAFAEL
DUARTE ACOSTA**
Representante de la Sección 54
del Sindicato Nacional de Trabajadores de
la Educación



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

LIC. DANIEL VALENZUELA GUEVARA
Secretario Técnico.

LIC. JORGE LUIS GRIJALVA
Comisario Público Ciudadano

**CP. RAMON EDUARDO DE LA
ISLA BORBON**
Titular del Órgano de Control y
desarrollo Administrativo